



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el confinamiento de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004033

Fecha: 30 de julio de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0034/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

Número total de páginas de la autorización: 29

Número consecutivo en páginas: 0183175-0183203

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	---	----------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Amores No. 1733, Int. A-102 Col. Del Valle C.P. 01304, Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (442) 402 17 02 E-mail: crueda@cimari.com.mx	Ciudad de México, a 30 JUL 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Confinamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/007662 de fecha 24 de octubre de 2012, en el ECC de esta Dirección General otorgó a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** la Autorización No. 05-VII-46-12, para el Confinamiento de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en el Km 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el Predio Las Coloradas, Municipio Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila, con una vigencia de 25 años.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** solicitó la modificación a su Autorización No. 05-VII-46-12 contenida en el oficio DGGIMAR.710/007662, consistente en incorporar las fosas de tratamiento M1 y M2 con capacidad de 47.5 toneladas cada una; una fosa de emergencia ambiental con capacidad de 1,500 toneladas; las fosas H5 y H6 con capacidad de 400 toneladas cada una, así como 4 fosas de almacenamiento de agua tratada y el proceso de tratamiento de estabilización de lámparas fluorescentes, solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0007721 de fecha 28 de septiembre de 2017.
3. Que mediante escritos presentados en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 03 de abril y 20 de junio de 2024, registrados con número de bitácora 09/HS-0034/04/24 y DGGIMAR-01730/2406 respectivamente, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** solicitó Modificación por incremento de 9 celdas y capacidad en su Autorización No. 05-VII-46-12 para el Confinamiento de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0007721.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

4. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura pública No. 90 de fecha 22 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público número 20 de la ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se constituye la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social ampara el manejo y confinamiento de todo tipo de residuos, incluyendo los peligrosos.
- Escritura Pública No. 48 fecha 18 de agosto de 2021 pasada ante la de del Lic. Roberto Moncada Mendoza. Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se acredita al C. Cesar Edgardo Rueda Pérez como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.919.05 de fecha 24 de agosto de 2005, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés".

El proyecto consiste en la construcción de un centro integral para el manejo, acopio, reutilización, reciclaje, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos industriales peligrosos, en el Municipio de Ramos Arizpe en el Estado de Coahuila, sobre un área de 200 hectáreas en un predio cuya superficie es de 6,350 hectáreas.

El acceso principal al sitio del proyecto se localiza a la altura del kilómetro 106+300 de la carretera Federal 57, Saltillo-Monclova, el polígono conformado por las 200 hectáreas se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenada UTM (zona 14)	
Y	X
2,902,255.5820	257,136.3900
2,901,388.3910	257,634.3650
2,902,384.3410	259,368.7480
2,903,251.5321	258,870.7730

- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.0748.06 de fecha 20 de abril de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se Modifica el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", contenido en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.919.05, consistente en las adecuaciones a la ubicación y superficies del proyecto.

- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.1010.06 de fecha 07 de junio de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se Modifica el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", contenido en el oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.919.05, consistente en el cambio de uso de suelo del proyecto.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DG/8636/10 de fecha 09 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se Modifica el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", contenido en el oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.919.05, consistente las dimensiones, capacidades y sistemas de lixiviados para las 14 celdas correspondientes al proyecto.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DG/0565 de fecha 19 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se Modifica el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", contenido en el oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.919.05, mediante el cual elimina el cumplimiento de la condicionante 13 del oficio referido.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-7119 de fecha 05 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se Modifica el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", contenido en el oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.919.05, por modificaciones en las dimensiones de las cerdas de la 5 a la 15, así como el sistema de venteo.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04935 de fecha 07 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó modificaciones al proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", consistente en incremento de la capacidad de recepción de residuos peligrosos; integración de nuevos procesos; incorporación de nuevas corrientes de residuos peligroso
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06984 de fecha 19 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó modificaciones al proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", consistente en la estabilización de lámparas fluorescentes.

- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00382 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó modificaciones al proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", consistente en el aumento de 9 celdas.
- Oficio No. SGPA-UARN/1627/COAH/2005 de fecha 10 de octubre de 2005, emitido por la Unidad de Administración y Aprovechamiento de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo Unidad San Andrés para el proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI)", Municipio de Ramos Arizpe Coahuila.
- Oficio No. SGPA-UARN/526/COAH/2006 de fecha 19 de junio de 2003, emitido por la Unidad de Administración y Aprovechamiento de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto "Construcción de Infraestructura de Apoyo CIMARI", Unidad San Andrés, Municipio de Ramos Arizpe Coahuila.
- Oficio No. SGPA-UARN/0311/COAH/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, emitido por la Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés", segunda parte.
- Oficio No. SGPA-UARN/1080/COAH/2012 de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación de Áreas de Tratamiento y Construcción de Celdas de Confinamiento".
- Oficio No. SGPA-UARN/0827/COAH/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por la Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, mediante el cual se autorizó por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción de Celdas de Confinamiento 6 y 7 y del área de lixiviados".

- Oficio DGGIMAR.710/003416 de fecha 15 de abril de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante el cual ratifica autorizar el tratamiento por hidrólisis de los residuos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes (COP's), compuestos órgano clorados (tales como bifenilos policlorados, cloro hidrocarburos pesados y ligeros, entre otros, hasta concentraciones de 50,000 partes por millón), con base en los resultados presentados el 09 de julio de 2013, derivados del Protocolo de Pruebas realizado los días 16 y 17 de abril del mismo año.
- Póliza de fianza No. 2932-03288-1 de Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción V, 7, fracción XI, 50, fracciones I, IV y VII, 80, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VIII, 50, 51, fracción IV, 54, 55, 56, 58, fracción I, 60, 61, 69, 68, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el tratamiento, aprovechamiento, co-procesamiento y/o posterior confinamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:

Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado en planta de tratamiento de agua
Arenas y polvos de colectores del proceso de fundición de metales
Cenizas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

Circuitos impresos de plástico con componentes electrónicos a base de sílice, cobre, plata y estaño
Compuestos órgano-clorados (tales como Bifenilos Policlorados, cloro-hidrocarburos pesados y ligeros, entre otros hasta concentraciones de 50,000 partes por millón)
Escorias de fundición de aluminio, zinc y cobre
Escorias de fundición de hierro gris y sus aleaciones; Arenas y escorias de la fundición del hierro y acero
Filtros de aire descartados y desechados de sistemas de ventilación industrial e institucional
Jales del tratamiento de minerales contaminados con reactivos clasificados como peligrosos
Licores ácidos procedentes de la industria metal mecánica en el proceso de decapado químico
Líquidos contaminados con hidrocarburos (tales como cualquier líquido mezclado con algún material peligroso limitado a aquellos que no son valorizables por el generador)
Líquidos corrosivos alcalinos (tales como: hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas o usadas, entre otros)
Lodos de arena sílice con contenido de metales resultantes de la industria del vidrio
Lodos de sistema de fosfatizado de metales
Lodos del sistema de galvanoplastia
Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de hidróxidos de calcio
Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de sulfato y carbonato de calcio
Lodos resultantes del tratamiento de agua industrial, con más del 30% de humedad
Lodos y escorias provenientes de hornos de fundición de metales
Lodos y suelos contaminados con metales pesados
Lodos y tierras provenientes de emergencias ambientales contaminados con metales pesados y residuos con contenido de hidrocarburo (limitado para aquellos residuos que no sean susceptibles de ser valorizados por el generador)
Partes automotrices obsoletas fuera de especificaciones procedentes de maquiladoras y de plantas armadoras para su destrucción fiscal
Pilas de desecho no reciclable que sean utilizadas en equipo electrónico y eléctrico envasadas en recipientes sellados
Plaguicidas caducos que sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S)
Plaguicidas con sustancias tóxicas que no sean consideradas Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S)
Polímeros caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
Productos alimenticios caducos, fuera de especificación o contaminados (cuya disposición sea exigida por el sector salud)
Productos farmacéuticos caducos, fuera de especificación en su presentación original inviolable (cuya disposición final sea exigida por el sector salud, sin condición de biológico infecciosos)
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos
Productos químicos agotados no biodegradables utilizados en sistemas de tratamientos de aguas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

Productos químicos caducos o fuera de especificación (siempre que no sean valorizables por el generador)
Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados
Residuos con azufre y/o sulfuros
Residuos conteniendo cianuros
Residuos de la fabricación de balatas y clutches automotrices
Residuos de productos para preservación de madera
Residuos desechados del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías
Residuos líquidos provenientes del acabado de metales
Residuos líquidos y lodos resultantes de la fabricación de papel y cartón
Residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otros)
Residuos que se generan de la elaboración de baterías
Residuos resultantes de la fabricación de cinescopios y artículos de vidrio
Residuos resultantes de la limpieza de partes metálicas con chorro de arena o con granalla metálica
Residuos y materiales procedentes de maquiladoras para su destrucción fiscal
Residuos y pedacería de láminas o tubos, placas y aislamientos a base de asbesto
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamiento a base de lana mineral
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamientos a base de fibra de vidrio
Resinas de intercambio iónico
Sólidos contaminados (trapos, estopas, toallas, papel, filtros de papel, ropa de trabajo) provenientes de fábricas y talleres (siempre que no sean valorizables por el generador)
Sólidos y materiales contaminados con plaguicidas que sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S)
Solución de líquidos contaminados con metales pesados
Soluciones de enfriamiento consideradas peligrosas; Líquidos provenientes de maquinado de piezas metálicas
Soluciones gastadas de acabo de metales (galvanoplastia, latonado, cadmizado, cromado, etc.)
Suelos, lodos y semisólidos contaminados con plaguicidas o sustancias tóxicas que no sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S)
Suelos, lodos y semisólidos contaminados con plaguicidas o sustancias tóxicas que sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S)

Los residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como: cloro licuado, ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otros) y líquidos corrosivos alcalinos (hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas, agotadas o usadas en cualquier concentración, entre otros), podrán ser utilizados como residuos para co-procesamiento en los diferentes procesos de tratamientos autorizados previo al confinamiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

Recepción de los residuos peligrosos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Handwritten signatures and initials in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	---	----------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
--	--

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004933
---	---

[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004933
---	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Handwritten signatures and marks]



MEDIO AMBIENTE

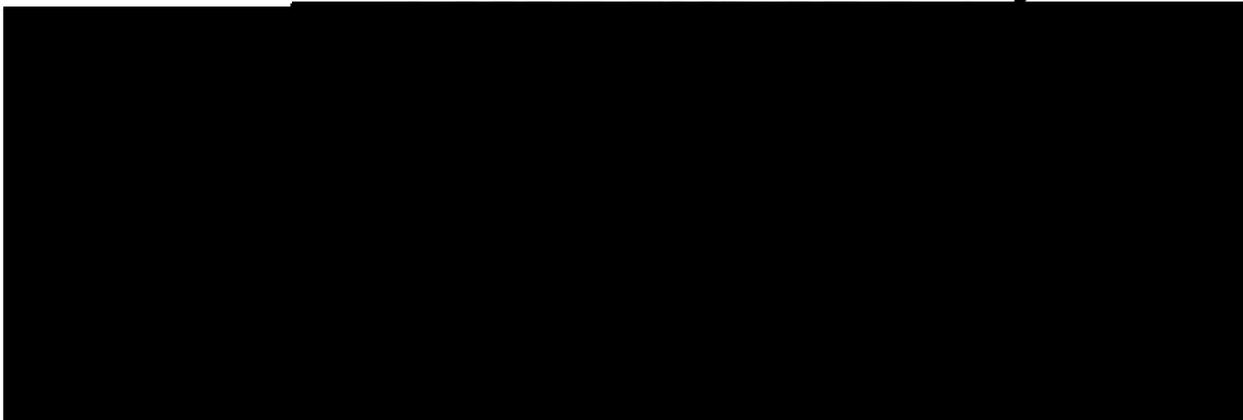
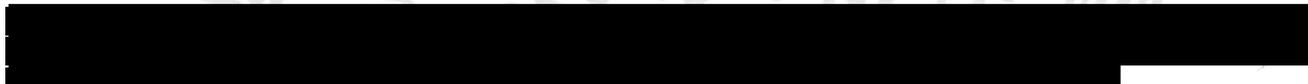
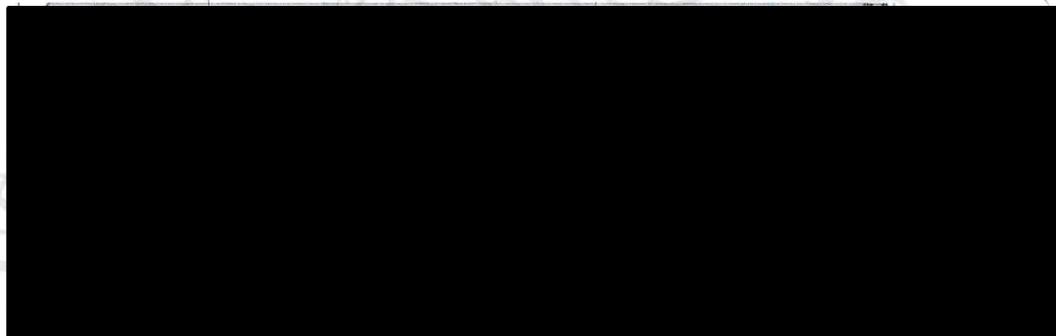
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---



Handwritten signatures in blue ink.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

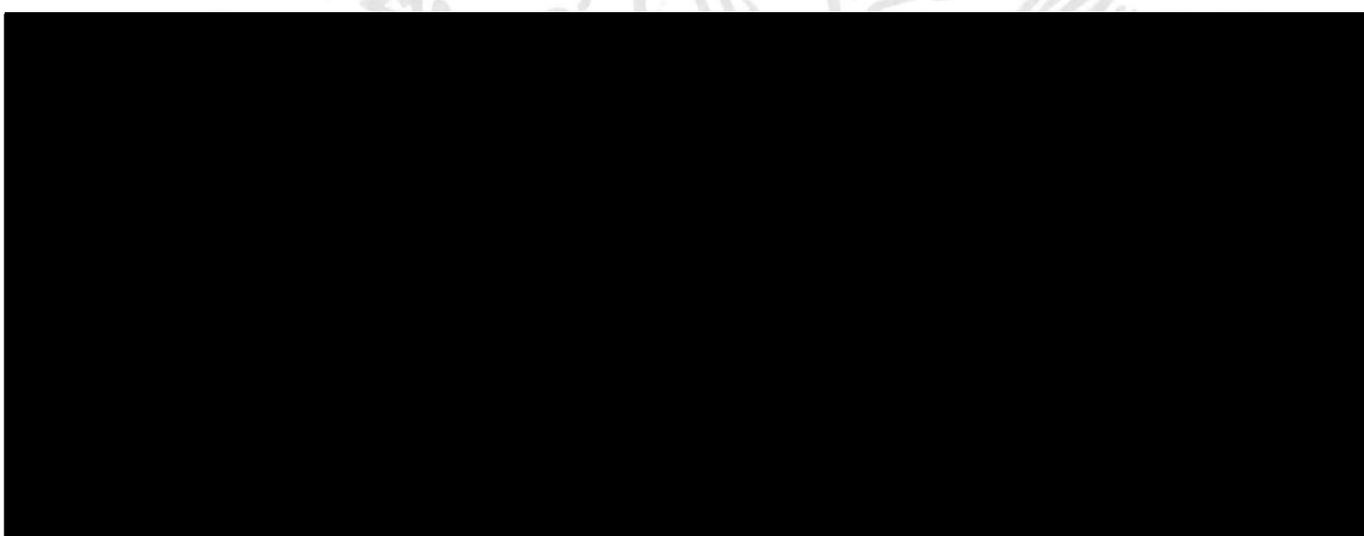
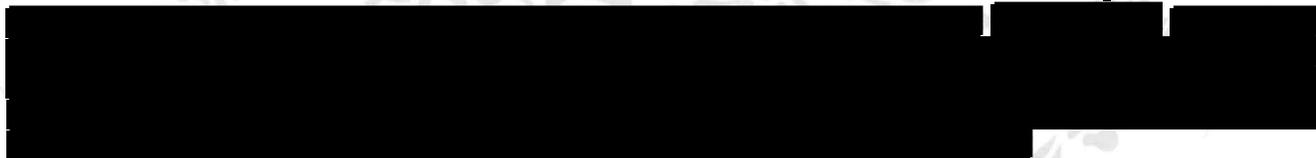
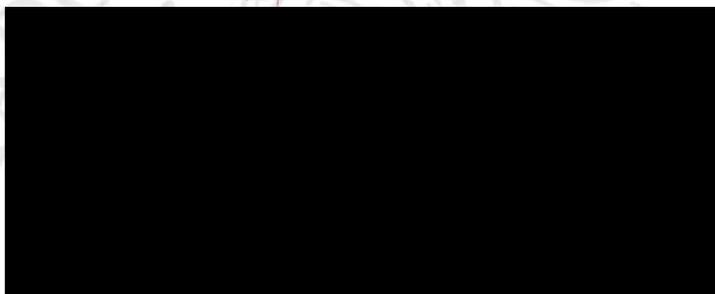
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---



Handwritten signatures and initials in blue ink.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

Lo anterior con una capacidad total instalada de confinamiento de 20'765,622.525 (veinte millones, setecientos sesenta y cinco mil, seiscientos veintidós punto quinientos veinticinco) toneladas, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Km 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el Predio Las Coloradas, Municipio Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el confinamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Confinamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Confinamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Km 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el Predio Las Coloradas, Municipio Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 24 de octubre de 2037**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0007721 de fecha 28 de septiembre de 2017.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, al cierre de sus instalaciones, deberá extender por un periodo de 20 años la póliza de fianza para cubrir los daños que pudieran ocasionarse por la contaminación del sitio, conforme lo establece el cuarto párrafo del artículo 82 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos previo a su manejo, de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRIT y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el almacén y tratamiento de residuos peligrosos.
- Conforme lo establecido en el artículo 67 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no podrá:
 - Confinar de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de LGPGIR y demás ordenamientos legales aplicables;
 - Confinar compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados, los compuestos hexaclorados y otros, así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo;
 - La mezcla de bifenilos policlorados con aceites lubricantes usados o con otros materiales o residuos;
 - Confinar en el mismo lugar o celda, de residuos peligrosos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

9. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos.
10. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de Confinamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, tratamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos previos al confinamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
11. El operador responsable de los sistemas de tratamiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 20 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos tratados.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

Lo anterior, conforme lo establecido en los artículos 82, último párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 90 de su Reglamento.

12. En la operación del confinamiento controlado la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. La empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos, cuando estos no sean parte de los procesos de tratamiento autorizados previo al confinamiento, para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

14. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Las instalaciones para el Confinamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
16. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de confinamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
17. Para las actividades de confinamiento de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
18. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de confinamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el desarrollo de las actividades objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
20. En caso de que ocurra una emergencia ambiental por derrame o fuga de residuos peligrosos en las áreas de almacenamiento tratamiento y que cause contaminación del suelo y subsuelo, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá presentar el programa de remediación, de conformidad con lo indicado en el artículo 135 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

21. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos confinados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, solo podrá tratar y disponer los residuos amparados en la presente Autorización, para realizar el tratamiento o la disposición final de algún otro residuo peligroso diferente a los indicados en el **RESUELVE PRIMERO**, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa para que determine lo procedente.
23. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá realizar cabalmente los análisis establecidos en el procedimiento para los muestreos internos presentado en su solicitud para la determinar la procedencia o no de un tratamiento de los residuos recibidos previo a su confinamiento, teniendo disponibles, el registro de los resultados de los análisis y los resultados de los límites obtenidos, así como los criterios utilizado, para consulta de la autoridad competente cuando así lo solicite.
24. Los compuestos peligroso que sean o contengan compuestos orgánico persistentes (COP's), orgánico-clorados tales como bifenilos policlorados c, cloro-hidruros pesados y ligeros, entre otros, hasta concentraciones de 50,000 partes por millón, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá triturarlos previo a su tratamiento por hidrólisis, cuando sea requerido.
25. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
26. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento durante la operación y cierre, para las celdas de la 1 a la 7 a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993.
27. Para el manejo de Bifenilos Policlorados, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs) Especificaciones de manejo.
28. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento durante la operación y cierre, para las celdas de la 8 a la 16 a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SEMARNAT-2023.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
--	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

29. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
30. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Confinamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Km 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el Predio Las Coloradas, Municipio Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
31. Treinta días hábiles antes del cierre del confinamiento controlado de residuos peligrosos, ubicado en el Km. 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el predio de Las Coloradas en el Municipio de Ramos Arizpe en el Estado de Coahuila, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la LGPGIR, para lo cual deberá proporcionar a la SEMARNAT la siguiente información:
- I. Conformación final de la cobertura superficial de cada celda, que incluya pendientes, taludes, límites del predio, cercas, instalaciones, características de la cobertura final del cierre, drenajes superficiales e interiores, así como la infraestructura para control del lixiviado;
 - II. Reporte de ubicación y contenido de los residuos peligrosos que se hayan depositado en cada una de las celdas;
 - III. Conformación final de la cobertura de cada una de las celdas;
 - IV. Altura y volumen final de cada celda;
 - V. Descripción de medidas para monitorear las aguas superficiales;
 - VI. Descripción de medidas para monitorear, controlar y tratar los lixiviados y gases;
 - VII. Descripción de medidas para controlar las infiltraciones pluviales que incluya los periodos de monitoreo de acuerdo con los registros históricos; y
 - VIII. Acciones calendarizadas de mantenimiento para todas las instalaciones del sitio de disposición final, incluyendo la cobertura superficial de las celdas, así como de las instalaciones complementarias que se usen posteriormente al cierre, por un periodo de 20 años.
 - IX. La información anterior se actualizará al momento del cierre. A la información actualizada se anexará un listado de todos los residuos peligrosos confinados y su localización, copia simple de los documentos que amparen los seguros o garantías económicas otorgadas por el responsable del confinamiento para cubrir los trabajos de monitoreo y mantenimiento del confinamiento controlado por un periodo de 20 años.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VII-46-12
---	--	---

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004033
---	---

El incumplimiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Abel Arguelles Almontes.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
José Armando Guerrero Viesca.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila
Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0034/04/24
DGGIMAR-01730/2406

TRM/JRL

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0183203